

DEPARTAMENTO DE  
ACTIVIDADES  
PRODUCTIVAS Y  
COMERCIALES  
RES: 3760/95  
EXP: 151037  
151146  
ds.

Montevideo. 9 de octubre de 1995.-

VISTO: lo dispuesto por Resolución Nº 3.062/95, de 28 de agosto de 1995, relacionado con el Reglamento del Art. 53 del Decreto Nº 26.229;

RESULTANDO: 1o.) que por la misma se aprobó la agregación al Art. 4o. de dicho reglamento, de un inciso referido al monto de venta de fichas de las máquinas tragamonedas, sobre el cual se aplicará el porcentual de propina correspondiente;

2o.) que asimismo, por Resolución Nº 3.292/95 de 14 de setiembre de 1995 se establece el día 1º de setiembre de 1995, como fecha a partir de la cual se aplicará dicha norma;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Actividades Productivas y Comerciales eleva actuaciones, sugiriendo la modificación del texto, así como de la fecha de aplicación, proponiendo que la misma sea a partir del 1º de noviembre de 1995;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 3.062/95 de 28 de agosto de 1995 y 3.292/95 de 14 de setiembre de 1995.
- 2o.- Agregar al artículo 4o. del Reglamento aprobado por Resolución No. 1092/94, de 6 de abril de 1994, el siguiente inciso:  
"La diferencia resultante a la cual se le aplicará el porcentual de propina, a que se refiere el inciso precedente, no podrá, en ningún caso, ser superior al monto de la venta de fichas de las máquinas tragamonedas más un cincuenta por ciento de dicha venta en el mes respectivo".
- 3o.- Establecer que la presente resolución se aplicará a partir de la liquidación correspondiente al mes de noviembre de 1995.
- 4o.- Comuníquese a la Asociación de Empleados Técnicos Profesionales de Casinos (ADEP); a la División Servicios Jurídicos; a la División Casinos; a la Contaduría del Departamento y pase al Departamento de Actividades Productivas y Comerciales a sus efectos.

  
Cdo. BERNARDO KREIMERMAN  
DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES